Cartagena de Indias D. T. y C.,

Señores
OFERENTES
Ciudad.

ASUNTO: Formulario preguntas y respuestas 001 CONCURSO DE MÉRITOS No.0085 -ARC-CBNL01-2023

La suscrita Capitán de Fragata MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 1 "BOLÍVAR" debidamente nombrado mediante Orden Administrativa No. 008 del 21 de julio de 2023 y Resolución No. 0058 del 26 de julio de 2023 expedida por el Comandante del Comando Logístico Naval, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2023 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", se permite presentar las respuestas proferidas por el comité evaluador a las observaciones presentadas a las evaluaciones del proceso No. 0085- ARC-CBNL01-2023, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, INTEGRAL A TODO COSTO, PARA LOS ALOJAMIENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"", hasta por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. De acuerdo con el pronunciamiento de los comités estructuradores, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN–ANZA INGENIERIA S.A.S BIC

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0085-ARC-CBNL01-2023
Descripción del proceso	CONTRATAR LA INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORREC
De:	ANZA INGENIERIA SAS BIC
Usuario:	ANZA INGENIERIA SAS BIC
Fecha:	9 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 4:11:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5046210
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Solicito amablemente a la entidad que aclare y/o incluya lo siguiente:

1. Al **AUXILIAR DE INTERVENTORIA ,** se le esta exigiendo una especialización y una maestría en gerencia de proyectos, para otorgar un total de 10 puntos. Sin embargo, esto no es congruente con el perfil del profesional, puesto que, un "tecnologo en construcciones", esta limitado en la cantidad de titulos a obtener, pues, es necesario contar con un titulo profesional como INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO, para proseguir c on especializaciones, maestrías, etc. Es decir; es casi nula la posibilidad de contar con este profesional.

2. Se evidencia en el cuadro de resumen de experiencia adicional, que al **"RESIDENTE DIRECTOR DE INTERVENTORIA"** se le esta exigiendo una especialización y una maestría en gerencia de proyectos, para otorgar un total de 10 puntos. Sin embargo, se considera que un profesion al con dicha cantidad de pregrados demanda de un salario y un tiempo de experiencia mucho mayor al propuesto por la entidad. De esta form a se plantea que solo se otorgue puntaje por **UN PREGADO**, ya sea especialización o maestría, sin presentar ningún tipo de perjuicio a la enti dad.

3. Solicito, se aclare en que debe certificarse la experiencia adicional de los profesionales.

4. Se plantea que para certificar a los profesionale se incluya la **"interventoria al mantenimiento, y/o adecuacion y/o construccion de e dificaciones",** ya que, permite explorar un campo más amplio, con profesionales integrales y versatiles al momento de la ejecución del proyec to.

Solicito amablemente a la entidad que aclare y/o incluya lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1

Al **AUXILIAR DE INTERVENTORIA,** se le está exigiendo una especialización y una maestría en gerencia de proyectos, para otorgar un total de 10 puntos. Sin embargo, esto no es congruente con el perfil del profesional, puesto que, un "tecnólogo en construcciones", está limitado en la cantidad de títulos a obtener, pues, es necesario contar con un título profesional como INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO, para proseguir con especializaciones, maestrías, etc. Es decir; es casi nula la posibilidad de contar con este profesional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La entidad se permite indicar mediante su comité técnico estructurador que de acuerdo a la observación referente al puntaje ponderable aplicado para "AUXILIAR DE INTERVENTORIA", el comité técnico estructurador acepta la misma y solicita la modificación del cuadro en el apartado "3.4.6.2. PONDERABLE No. 2 (60 PUNTOS) - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO", tal como se relaciona:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TOTAL
AUXILIAR INTERVENTORIA	10 PUNTOS Se cuenta con el título certificado en pregrado de Arquitectura y/o ingeniería Civil	20 PUNTOS	30 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**10 PUNTOS**	**20 PUNTOS**	

OBSERVACIÓN No. 2

Se evidencia en el cuadro de resumen de experiencia adicional, que al "**RESIDENTE DIRECTOR DE INTERVENTORIA** se le está exigiendo una especialización y una maestría en gerencia de proyectos, para otorgar un total de 10 puntos. Sin embargo, se considera que un profesional con dicha cantidad de pregrados demanda de un salario y un tiempo de experiencia mucho mayor al propuesto por la entidad. De esta forma se plantea que solo se otorgue puntaje por **UN PREGADO**, ya sea especialización o maestría, sin presentar ningún tipo de perjuicio a la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

La entidad se permite indicar mediante su comité técnico estructurador que para el puntaje ponderable descrito en el cargo de "RESIDENTE DIRECTOR DE INTERVENTORIA", el comité técnico estructurador, aclara que la formación académica adicional no es un requisito habilitante; sin embargo, el oferente que suministre un profesional que cuente con alguno de los títulos de postgrado en "Gerencia de Proyectos" obtendrá un puntaje adicional, tal como se indica en el cuadro descriptivo del ítem "3.4.6.2. PONDERABLE No. 2 (60 PUNTOS) - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO". No es procedente esta observación, en virtud que el profesional que se exige para ostentar este cargo ya deberá contar como mínimo un título de "PREGRADO", descrito así:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	DESCRIPCIÓN
RESIDENTE INTERVENTORIA	EXPERIENCIA GENERAL	El Residente Interventoría deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNIEMPA, contados respecto a la fecha de publicación del presente pliego de condiciones.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Deberá presentar dos (02) certificaciones de desempeño como Residente de Interventoría en contratos de esta misma naturaleza donde cumpla los siguientes requisitos: • Experiencia en el cargo a desempeñar en contratos con presupuesto igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.
TOTAL PUNTOS	**% PERMANENCIA MINIMO EN EL LUGAR DE LA OBRA**	100%

Por lo anterior, las condiciones para el puntaje ponderable del "RESIDENTE DIRECTOR DE INTERVENTORIA" permanecen tal como lo describe el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No .3

Solicito, se aclare en que debe certificarse la experiencia adicional de los profesionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

La entidad se permite indicar mediante su comité técnico estructurador que teniendo en cuenta que en el cuadro descriptivo de puntaje ponderable no se especifica la experiencia especifica adicional, se solicita modificación del apartado "3.4.6.2. PONDERABLE No. 2 (60 PUNTOS) - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO", dejándolo de la siguiente forma:

"**3.4.6.2. PONDERABLE No. 2 (60 PUNTOS) - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Se asignarán hasta sesenta (60) puntos al oferente que presente profesionales que cumplan mínimo con los siguientes requisitos de formación académica y experiencia específica adicional, de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>PROFESIONAL</th><th colspan="2">FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>RESIDENTE DIRECTOR INTERVENTORIA</td><td>7 PUNTOS
Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos</td><td>3 PUNTOS
Si tiene maestría en gerencia de proyectos</td><td>20 PUNTOS
Si certifica experiencia en mantenimiento, adecuación, y/o construcción de viviendas en mínimo 1.500m2 de intervención</td><td>30 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>AUXILIAR INTERVENTORIA</td><td colspan="2">10 PUNTOS
Si cuenta con título certificado en pregrado de Arquitectura y/o Ingeniería Civil</td><td>20 PUNTOS
Si certifica experiencia en mantenimiento, adecuación, y/o construcción de viviendas en mínimo 1.000m2 de intervención</td><td>30 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>TOTAL PUNTOS</td><td colspan="3">TOTAL DE PUNTOS</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
</table>

Los documentos que permitan evaluar los ponderables técnicos, deberán ser aportados con la oferta, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la asignación de los puntajes. Adicionalmente, el oferente que certifique los parámetros establecidos en los ítems ponderables, deberá mantener el personal de profesionales durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de cada uno de ellos. Sólo se permitirán cambios de personal por consideraciones por parte del supervisor, manteniendo los profesionales de iguales competencias, tal como se requiere para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 4

Se plantea que para certificar a los profesionales se incluya la **"interventoría al mantenimiento, y/o adecuación y/o construcción de edificaciones",** ya que, permite explorar un campo más amplio, con profesionales integrales y versátiles al momento de la ejecución del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

La entidad se permite indicar mediante su comité técnico estructurador que para la certificación de los profesionales solo se tendrán en cuenta aquellos oferentes que cumplan con las características descritas en el numeral "3.4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO", especificaciones que se mantienen para el presente proceso, siendo aceptable la observación que presenta el oferente ANZA INGENIERIA SAS BIC. Finalmente, el comité técnico estructurador solicita que se hagan los respectivos ajustes al Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo descrito anteriormente, con el fin se continúe con el proceso de contratación No. 0085-ARC-CBNL01-2023.

Respetuosamente,

Jefe del Departamento de Administración BNL01
Con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 1"BOLÍVAR"